



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 1 NOV 2000

VISTO, El Expediente SC N° 194/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION S/DAÑOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte de este Tribunal de Cuentas a las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 9673/94 del registro de la Gobernación, relacionadas con el hecho delictivo cometido por personas desconocidas en horas de la mañana del 18 de Diciembre del año 1994, en el establecimiento educativo ubicado en la calle Belgrano 683 de la Ciudad de Río Grande.

Que del análisis efectuado surge la existencia de perjuicio fiscal para el Estado Provincial, encontrando su causa en la inexistencia de mecanismos administrativos suficientes para que las áreas correspondientes estén debidamente instruidas para articular los reclamos pertinentes ante la compañía aseguradora.

Que la correcta aplicación de los trámites administrativos en cumplimiento de las normas vigentes es responsabilidad de quienes las deben impartir, siendo responsable de ello la Dirección de Patrimonio, Seguros y Concesiones, tal como lo hace saber el área Legal de este Tribunal mediante Informe N° 100/00 de fecha 06/09/00.

Que analizados los descargos ofrecidos por los cuentadantes cabe concluir en la inexistencia de responsabilidad por parte de las Sras. Marta M. ROMEO de NOVELLI y Alicia

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

VILADOMS.

Que esta Vocalía de Auditoría, estima necesario efectuar una recomendación acerca de las presentes actuaciones, a la Dirección de Patrimonio, Seguros y Concesiones, a fin de que en un plazo no mayor a sesenta (60) días, elabore un instructivo, en donde se indique a las distintas dependencias de Gobierno, los trámites a realizar ante un siniestro. Debiendo remitirlo a este Organismo de Control para su conocimiento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo procediéndose al Archivo definitivo de las presentes actuaciones, en virtud de lo previsto por el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Efectuar una recomendación, a la Dirección de Patrimonio, Seguros y Concesiones de la Provincia, a efectos de garantizar que en el futuro no se repitan situaciones como las planteadas en la presente investigación, relacionadas con la responsabilidad de denunciar los siniestros en tiempo y forma, debiendo en un plazo no mayor a sesenta (60) días elaborar un instructivo, en donde se indique a las distintas dependencias de Gobierno, los trámites a realizar ante un siniestro, remitiéndolo a este Organismo de Control para su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad a las Sras. Marta Romero NOVELLI, Sra. Alicia VILADOMS, por la Investigación llevada a cabo en el Expte. citado en el Visto de la

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.3

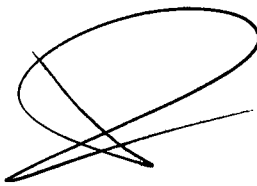
presente; teniendo en cuenta el análisis realizado a los descargos ofrecidos por los cuentadantes.

ARTICULO 4º.- Registrar. Notificar a la Sra. Marta Romero NOVELLI, Sra. Alicia VILADOMS
y a la Dirección de Patrimonio, Seguros y Concesiones. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 257 /00 V.A..-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: SAB
Controló: MLRT
Vºº: M


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia